

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°239

De 30 de noviembre de 2022.

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2023.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 106 de 1973, el ejercicio financiero municipal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario y de conformidad con el Artículo 124, corresponde al alcalde presentar ante el Concejo el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, elaborado en base a los datos e informes suministrados por el Tesorero;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 37 de 2009, los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, fondos que serán utilizados para financiar las obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, aprobado mediante Acuerdo Municipal con el voto de las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los miembros del Concejo, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 112-G de la citada Ley 37 de 2009, corresponde al alcalde presentar para la aprobación del Concejo el Plan Anual de Obras e Inversiones, el cual contendrá las necesidades prioritarias del Distrito;

Que de conformidad con el Artículo 116 de la Ley 37 de 2009, corresponde al alcalde presentar al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de noviembre de cada año para recomendar su modificación, rechazo o aprobación;

Que el alcalde del Distrito de Panamá ha presentado en tiempo oportuno el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
Resumen de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO 1: APROBAR el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el Período Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un monto total de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.310,300,000.00), distribuidos así:

Presupuesto Municipal Sede:
Presupuesto de Descentralización:

B/.171,738,590.00
B/.138,561,410.00

ARTÍCULO 2: El Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal 2023, por un monto de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.310,300,000.00), comprende el resumen de ingresos y gastos que se expresa a continuación:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	310,300,000	TOTAL	310,300,000
1. INGRESOS CORRIENTES	310,299,963	1. GASTOS CORRIENTES	145,779,874
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	116,544,717	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN	117,335,975
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	116,544,717	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,743,899
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	123,397,099	1.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,743,899
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,146,543		
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES (IBI)	68,203,263		
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	18,332,340		
1.2.6. INGRESOS VARIOS	35,714,953		
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	70,358,147	1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	700,000
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	70,358,147		
2. INGRESOS DE CAPITAL	37	2. GASTOS DE CAPITAL	164,520,126
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	37	2.1. INVERSIONES	127,245,435
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	37	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL (Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	13,274,691
		2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22,100,000
		2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,900,000

ARTÍCULO 3: APROBAR el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal 2023, por un monto de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.310,300,000.00), que incluye los montos correspondientes a la transferencia del Impuesto de Inmueble asignados al Municipio de Panamá, como se detalla a continuación:

INGRESOS	
TOTAL	310,300,000
1. INGRESOS CORRIENTES	310,299,963
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	116,544,717
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	116,544,717
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	123,397,099
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,146,543
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68,203,263
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	18,332,340
1.2.6. INGRESOS VARIOS	35,714,953
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	70,358,147
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	70,358,147
2. INGRESOS DE CAPITAL	37
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	37
2.1.1. VENTAS DE ACTIVOS	37



ARTÍCULO 4: APROBAR el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora para la Vigencia Fiscal 2023, por un monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.145,779,874.00), como se detalla a continuación:

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Servicios Personales	Transferencias Corrientes	Intereses de la Deuda	TOTAL
TOTAL ...	37,067,632	80,268,343	27,743,899	700,000	145,779,874
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	900,628	7,431,478	20,730,054	0	29,062,160
Consejo Municipal	640,628	2,295,200	33,250	0	2,969,078
Consejo Municipal	410,878	998,280		0	1,409,158
Presidencia del Consejo	184,750	141,055	26,250	0	352,055
Secretaría del Consejo	12,100	1,111,361	7,000	0	1,130,461
Prensa del Consejo	32,900	44,504	0	0	77,404
Juntas Comunales	260,000	5,136,278	20,696,804	0	26,093,082
EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DESPACHO MUNICIPAL	17,771,875	17,318,230	3,642,520	0	38,732,625
Despacho del Alcalde	569,720	1,848,978	642,000	0	3,060,698
Despacho Superior	569,720	1,848,978	642,000	0	3,060,698
Secretaría General	17,097,135	4,184,955	0	0	21,282,090
Secretaría General	244,760	792,835	0	0	1,037,595
Descentralización IBI	16,852,375	3,392,120	0	0	20,244,495
Dirección de Recursos Humanos	105,020	11,284,297	3,000,520	0	14,389,837
Dirección de Recursos Humanos	105,020	11,284,297	3,000,520	0	14,389,837
ASESORÍA MUNICIPAL	2,074,837	1,323,961	25,050	0	3,423,848
Servicios de Auditoría	9,410	399,276	50	0	408,736
Dirección de Auditoría Interna	4,410	399,276	50	0	403,736
Oficina de Auditoría de la Contraloría	5,000	0	0	0	5,000
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas	2,055,027	792,952	0	0	2,847,979
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas	2,055,027	792,952	0	0	2,847,979
Oficina de Cooperación Internacional	10,400	131,733	25,000	0	167,133
Oficina de Cooperación Internacional	10,400	131,733	25,000	0	167,133
Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto	514,900	642,495	1,520	700,000	1,858,915
Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto	514,900	642,495	1,520	700,000	1,858,915
ADMINISTRACIÓN	8,242,280	3,404,549	0	0	11,646,829
Servicios Internos	8,242,280	3,404,549	0	0	11,646,829
Dirección de Servicios Administrativos	7,419,801	469,474	0	0	7,889,275
Subdirección de Administración y Servicios	284,720	1,729,112	0	0	2,013,832
Subdirección de Compras	2,951	536,941	0	0	539,892
Subdirección de Contrataciones Públicas	880	0	0	0	880
Dirección de Tecnología e Innovación	533,928	669,022	0	0	1,202,950
Dirección de Tecnología e Innovación	533,928	669,022	0	0	1,202,950
FINANZA MUNICIPALES	4,547,051	6,862,826	0	0	11,409,877
Tesorería Municipal	4,535,742	1,230,716	0	0	5,766,458
Tesorería Municipal	4,535,742	1,230,716	0	0	5,766,458
Administración Financiera	8,293	3,486,886	0	0	3,495,179

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Servicios Personales	Transferencias Corrientes	Intereses de la Deuda	TOTAL
Administración Financiera	8,293	3,486,886	0	0	3,495,179
Administración Tributaria	3,016	2,145,224	0	0	2,148,240
Administración Tributaria	3,016	2,145,224	0	0	2,148,240
DESARROLLO URBANO	295,024	9,154,105	0	0	9,449,129
Planificación Urbana	50,549	5,677,054	0	0	5,727,603
Dirección de Obras y Construcciones Municipales	44,909	4,756,797	0	0	4,801,706
Dirección de Planificación Urbana	5,640	920,257	0	0	925,897
Dirección de Proyectos Especiales	3,800	160,524	0	0	164,324
Dirección de Gestión Ambiental	244,475	3,477,051	0	0	3,721,526
Dirección de Gestión Ambiental	111,000	2,858,163	0	0	2,969,163
Subdirección de Áreas Verdes y Vida Animal	123,385	232,361	0	0	355,746
Dirección de Resiliencia	6,290	226,003	0	0	232,293
SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES	747,933	14,600,790	20	0	15,348,743
Legal y Justicia	217,240	4,179,596	0	0	4,396,836
Dirección Legal y Justicia	45,560	1,863,857	0	0	1,909,417
Subdirección de Justicia Comunitaria de Paz	171,680	2,315,739	0	0	2,487,419
Seguridad Municipal	530,693	10,421,194	20	0	10,951,907
Dirección de Seguridad Municipal	530,693	10,290,928	20	0	10,821,641
Subdirección de Seguridad Ciudadana	0	130,266	0	0	130,266
BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL	1,973,104	19,529,909	3,344,735	0	24,847,748
Gestión Social	969,369	9,516,931	2,885,580	0	13,371,880
Dirección de Gestión Social	16,418	639,868	2,370,260	0	3,026,546
Subdirección de Desarrollo Social	425,320	5,934,935	5,300	0	6,365,555
Subdirección de Deportes y Recreación	478,251	2,093,108	510,020	0	3,081,379
Subdirección de Obras Comunitarias	49,380	849,020	0	0	898,400
Dirección de Cultura y Educación Ciudadana	80,202	1,966,408	389,000	0	2,435,610
Dirección de Cultura y Educación Ciudadana	80,202	1,966,408	389,000	0	2,435,610
Dirección de Servicios	710,913	4,673,597	15,150	0	5,399,660
Dirección de Servicios a la Comunidad	37,810	1,503,205	50	0	1,541,065
Subdirección de Empresas Municipales	423,670	1,854,762	0	0	2,278,432
Subdirección de Eventos	18,870	390,264	0	0	409,134
Subdirección de Microempresarios	8,615	289,790	0	0	298,405
Parque Municipal Summit	221,948	635,576	15,100	0	872,624
Dirección de Mercados	85,360	2,334,521	5,005	0	2,424,886
Dirección de Mercados	85,360	2,334,521	5,005	0	2,424,886
Dirección de Participación Ciudadana y Transparencia	48,840	704,062	0	0	752,902
Dirección de Participación Ciudadana y Transparencia	48,840	704,062	0	0	752,902
Dirección de las Etnias	53,020	205,081	20,000	0	278,101
Dirección de las Etnias	53,020	205,081	20,000	0	278,101
Dirección de Turismo	25,400	129,309	30,000	0	184,709
Dirección de Turismo	25,400	129,309	30,000	0	184,709

Handwritten signature or initials

ARTÍCULO 5: APROBAR el Presupuesto Municipal de Gastos de Capital por Estructura Programática para la Vigencia Fiscal 2023, por un monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 164,520,126.00), como se detalla a continuación:

Estructura Programática	GASTOS DE CAPITAL					TOTAL
	Inversiones	Transferencias de Capital	Otros Gastos de Capital	Amortización de la Deuda		
Total	127,245,435	22,100,000	13,274,691	1,900,000		164,520,126
Legislación Municipal	0	22,100,000	0	0	0	22,100,000
Transferencias Juntas Comunales	0	22,100,000	0	0	0	22,100,000
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	2,753,554	0	0	0	0	2,753,554
Mantenimientos y Adecuación de Áreas Públicas	2,753,554	0	0	0	0	2,753,554
Obras y Actividades de Interés Social	7,912,774	0	0	0	0	7,912,774
Actividades de Interés Social	7,912,774	0	0	0	0	7,912,774
Fortalecimiento de la Gestión Financiera y Tributaria	0	0	4,087,426	1,900,000	0	5,987,426
Fortalecimiento General	0	0	4,087,426	1,900,000	0	5,987,426
Apoyo Logístico	3,151,499	0	9,187,265	0	0	12,338,764
Apoyo Logístico	3,151,499	0	9,187,265	0	0	12,338,764
Obras y Equipamiento Sanitarios	450,000	0	0	0	0	450,000
Obras y Equipamiento Sanitarios	450,000	0	0	0	0	450,000
Ornato y Medio Ambiente	1,777,608	0	0	0	0	1,777,608
Recolección	917,943	0	0	0	0	917,943
Limpiezas	859,665	0	0	0	0	859,665
Inversiones Especiales de Descentralización	111,200,000	0	0	0	0	111,200,000

ARTÍCULO 6: APROBAR el Presupuesto Municipal de Gastos de Inversión SEDE por Estructura Programática y Proyectos para la Vigencia Fiscal 2023, por un monto de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 42,233,837.00), como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES SEDE		TOTAL
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		42,233,837
LEGISLACIÓN MUNICIPAL		22,100,000
Juntas Comunales		22,100,000
Junta Comunal de Alcalde Díaz		850,000
Junta Comunal de Ancón		850,000
Junta Comunal de Bella Vista		850,000
Junta Comunal de Betania		850,000
Junta Comunal de Calidonia		850,000
Junta Comunal de Curundú		850,000
Junta Comunal de Chorrillo		850,000
Junta Comunal de Chilibre		850,000
Junta Comunal de Juan Díaz		850,000
Junta Comunal de Pacora		850,000
Junta Comunal de Parque Lefevre		850,000
Junta Comunal de Pedregal		850,000
Junta Comunal de Pueblo Nuevo		850,000
Junta Comunal de Río Abajo		850,000
Junta Comunal de San Felipe		850,000
Junta Comunal de San Francisco		850,000
Junta Comunal de San Martín		850,000
Junta Comunal de Santa Ana		850,000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES SEDE	TOTAL
Junta Comunal de Tocumen	850,000
Junta Comunal de Las Mañanitas	850,000
Junta Comunal de 24 de Diciembre	850,000
Junta Comunal de Ernesto Córdoba	850,000
Junta Comunal de Las Cumbres	850,000
Junta Comunal de Caimitillo	850,000
Junta Comunal de Don Bosco	850,000
Junta Comunal de Las Garzas	850,000
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	2,753,554
Mantenimiento de Obras e Infraestructura	2,753,554
Mantenimiento y reparaciones estructurales del Consejo Municipal	400,000
Reparaciones de instalaciones deportivas	375,000
Mejoras en el complejo deportivo Roberto Kelly	75,000
Limpieza del Edificio Hatillo	762,155
Servicios de limpieza y aseo en la Casa de la Municipalidad, Consejo Municipal, Crystal Plaza y Casa Góngora	283,764
Servicios de limpieza y aseo de las oficinas del almacén central, centro de recaudación Magna Corp., oficina administrativa del parque municipal Summit y oficinas del taller de transporte y equipo liviano.	187,464
Mejoras y reparaciones de los salones culturales en el complejo deportivo de La Siesta en Tocumen	35,000
Reparaciones y equipamiento del teatro Gladys Vidal	20,000
Mejoramiento de los Mercados Municipales de Las Américas y El Cruce de Calidonia	143,000
Restauración de pintura del Mercado de buhonería y artesanía	32,000
Remodelación del Mercado de artesanía de Balboa en Ancón	100,000
Techos para módulos de Salsipuedes y calle Colón	108,171
Construcción de depósito de materiales en el centro turístico Mi Pueblito	25,000
Construcción de cerca perimetral del Mercado El Cruce de Calidonia	32,000
Campeonatos distritales	175,000
OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL	7,913,750
Actividades de interés social	7,913,750
Desfile de navidad 2022-2023	5,790,650
Celebración del día del niño y la niña	30,000
Actividades parque Municipal Summit 100 años	35,000
Vacaciones creativas	50,000
Capital cultural	50,000
Plan municipal de lectura	50,000
Visibilización de "Panamá Ciudad Creativa en Gastronomía"	25,000
Banda de música y Orquesta Filarmonía de Panamá	125,000
Festival Massiva	35,000
Festival Étnico Folklórico	100,000
Festival de reinas y comparsas	250,000
Ferias Municipales	15,000
Actividades Étnicas	30,000
Desfile de bandas de guerra y música	50,000
Smart City	30,200
Feria del turismo	27,900
Latam Gaming league panamá 2023	20,000
Asistencia social 26 corregimientos	1,200,000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	7,238,925
Fortalecimiento general	4,087,426
Adquisición de placas y calcomanías	4,087,426
Apoyo Logístico	1,597,147

PRESUPUESTO DE INVERSIONES SEDE		TOTAL
Programa basura cero		171,147
Equipamiento del Residencial Años Dorados		75,000
Planta depuradora de aguas residuales para el Residencial Años Dorados		171,000
Equipamiento de Cedis		135,000
Adquisición de terreno para nuevo mercado periférico		1,000,000
Ferias agropecuarias en San Martín		20,000
Tecnificación de los mecanismos de participación ciudadana		25,000
Renovación de la infraestructura Tecnológica		445,852
Adecuación del data center para asegurar su funcionamiento y seguridad		100,000
Reemplazo por obsolescencia del ups central y el banco de baterías		90,852
Reemplazo por obsolescencia de la infraestructura de servidores críticos		205,000
Gestión de vulnerabilidad		50,000
Otros apoyos logísticos		1,108,500
Trituradora y habilitación de espacio para manejo de desechos orgánicos		30,000
Patronato parque Municipal Summit		1,000,000
Campaña de reciclaje y ciudadano resiliente		8,500
Sistema de alerta temprana red meteorológica municipal		70,000
OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIOS		2,227,608
Servicios de limpieza del complejo de restaurantes Sabores del Chorrillo		120,000
Servicios de recolección de desechos sólidos del Mercado de Plaza de las Américas		238,182
Recolección de desechos sólidos del Mercado de buhonería y artesanía plaza 5 de Mayo (viaducto 3 de nov.)		150,000
Recolección de desechos sólidos en los Comedores Municipales		30,000
Servicios de limpieza y desinfección diaria y profunda del Mercado de Mariscos		266,995
Servicios de limpieza y desinfección del Mercado San Felipe Neri		277,502
Servicios de limpieza y desinfección del Mercado de Pacora		130,968
Servicios de limpieza y desinfección del Mercado de Pueblo Nuevo		64,200
Administración del Mercado San Felipe Neri		450,000
Servicios de recolección de los desechos sólidos del Mercado San Felipe Neri y Mercado de Mariscos		330,374
Servicios de recolección de desechos sólidos del Mercado de Pacora		102,720
Servicios de recolección de desechos sólidos del Mercado de Pueblo Nuevo		66,667

ARTÍCULO 7: APROBAR el Presupuesto para Obras e Inversiones financiadas con la asignación del Impuesto de Inmuebles, conforme a los criterios y formalidades determinados en los Artículos 112-D, 112-E y 112-G de la Ley 37 de 2009, por un monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.138,561,410.00), como se detalla a continuación:

INGRESOS GOBIERNO CENTRAL (IBI)	
TOTAL	138,561,410
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	68,203,263
1.2.3. Transferencias corrientes	68,203,263
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	70,358,147
1.4.2. Disponible libre en banco	70,358,147

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (IBI)	
TOTAL	27,361,410
Gastos Corrientes (operativos)	27,361,410

GASTOS DE INVERSIÓN (IBI)	
TOTAL	111,200,000
Proyectos de Juntas Comunales	16,311,264
Proyectos de la Alcaldía	94,888,736



CAPÍTULO II
Normas Generales de Administración Presupuestaria

ARTÍCULO 8: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2023 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del alcalde: Administración Alcaldicia, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 9: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Unidades Administrativas Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 10: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada Unidad Administrativa Municipal y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 11: ETAPAS DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las etapas del ciclo presupuestario a que hace referencia el artículo anterior son las siguientes:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El alcalde la ejecuta, a través de sus Unidades Administrativas (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, las cuales están en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás Unidades Administrativas del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utilizando como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** Los registros son realizados por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en conjunto con Tesorería Municipal y la fiscalización por Contraloría General de la República, sin perjuicio de los análisis que realice la Dirección de Auditoría Interna.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El seguimiento comprende la recopilación sistemática de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos, gastos y su respectivo análisis, a efecto de verificar si la ejecución física y presupuestaria, se está llevando acorde a las metas establecidas y actividades planificadas en los programas y proyectos, en el Plan Operativo Anual, para mejorar su eficacia y efectividad.
La evaluación consiste en la comparación de los impactos reales de los programas y/o proyectos con los planes estratégicos acordados.
Esta acción la ejerce el alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Construcciones, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.
8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la Vigencia Anual del Presupuesto, después de lo cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del Presupuesto la ejerce la Tesorería Municipal en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.



ARTÍCULO 12: CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Cada Unidad Administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito de Panamá.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los programas y proyectos, para el período fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
4. Garantizar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada Unidad Administrativa.
6. Lograr que el Presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.
7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.
8. Hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas, el cual implica a su vez responder por el cumplimiento de las metas previamente definidas, así como satisfacer, por medio de las políticas públicas, las necesidades de la población.

ARTÍCULO 13: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISO:** Es el registro de la obligación adquirida por cada Unidad Administrativa conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

CAPÍTULO III Ingresos o Rentas

ARTÍCULO 14: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Se reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 15: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en la caja al final del período.

ARTÍCULO 16: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

Si una Unidad Administrativa devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.



ARTÍCULO 17: PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia el informe de los ingresos recaudados comparados con los ingresos presupuestados, dentro de los primeros siete (7) días calendario del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO 18: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado en primera instancia en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las Unidades Administrativas del Municipio, incluyendo el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 19: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS. Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 20: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún motivo se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 21: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS. Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las Vigencias Fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 22: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

CAPÍTULO IV Egresos o Gastos

ARTÍCULO 23: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 24: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Unidades Administrativas Municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, que las analizará y comunicará según proceda al solicitante.

ARTÍCULO 25: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las Unidades Administrativas Municipales podrán solicitar al alcalde cambios en sus estructuras de puestos, a través de la Dirección de Recursos Humanos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Estas solicitudes deberán contar con la respectiva evaluación y viabilidad presupuestaria de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023. Una vez cumplido lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos procederá a obtener la autorización del alcalde para la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de las Juntas Comunales y el Consejo Municipal con cargo al Presupuesto Municipal.

Todas las acciones de personal, como nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos, que realicen las Juntas Comunales y el Consejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 26: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 27: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de esta. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 28: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las Unidades Administrativas, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del alcalde. En los casos de nombramientos de personal a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, solo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 29: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 30: HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida de honorarios la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la Unidad Administrativa donde laboran.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 31: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Jefe de Información y Relaciones Públicas del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretaría General, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, Honorables Representantes de Corregimientos y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 32: SOBRETIEPO. Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del cincuenta por ciento (50%) del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 33: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos en concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente y vicepresidente del Concejo, alcalde, vicealcalde, concejales, secretario y subsecretario del Concejo, directores y subdirectores, Tesorero Municipal, abogado consultor, asesores, director de Obras y Construcciones Municipales y Secretaria General:	Desayuno	B/.10.00	Diarios B/.125.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.85.00	
Para otros funcionarios municipales:	Desayuno	B/.10.00	Diarios B/.100.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.60.00	

En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación (desayuno y/o cena) y transporte. Adicionalmente, se reconocerá gastos de alimentación (almuerzo) cuando la misión oficial deba cumplirse fuera del lugar de trabajo.

Estos pagos se harán de la siguiente manera:

Desayuno	B/.4.00
Almuerzo	B/.7.00
Cena	B/.7.00
Transporte (ida B/.3.50 y vuelta B/.3.50)	B/.7.00

ARTÍCULO 34: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional se reconocerán viáticos en concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para presidente y vicepresidente del Concejo, alcalde, vicealcalde y concejales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.600.00 diarios
México, Centroamérica, El Caribe y el resto de América Latina	B/.500.00 diarios

2. Para secretario y subsecretario del Concejo, Tesorero Municipal, director de Obras y Construcciones Municipales y secretaria general:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.650.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios
México, Centroamérica, El Caribe y el resto de América Latina	B/.450.00 diarios

3. Para directores, subdirectores, asesores, abogado consultor y otros funcionarios municipales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, El Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 35: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva Unidad Administrativa del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación, si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando las indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto hasta su cancelación.

ARTÍCULO 36: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el Presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo con el tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo con el comportamiento previsto en el Presupuesto de Ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, que las recibirán mensualmente.

ARTÍCULO 37: CONGELAMIENTO DE GASTOS. El Despacho Superior, la Secretaría General y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto quedan autorizadas para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes Unidades Administrativas que conforman este Municipio que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría General del Concejo y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 38: SUBVENCIONES Y AUXILIO. El alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

ARTÍCULO 39: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA ALCALDÍA. El Alcalde del Distrito de Panamá queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular de los funcionarios municipales y el Consejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Concejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía, y otros funcionarios de menor jerarquía, que por las funciones que realizan se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere este artículo se imputará a la partida presupuestaria 5.76.0.5.001.01.01.117 del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá de la vigencia fiscal del año 2023.

ARTÍCULO 40: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS JUNTAS COMUNALES. Las Juntas Comunales quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular, de sus respectivos funcionarios, ajustado a los planes de uso de acuerdo con su jerarquía, funciones y cargos: Presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan se les designe el uso del teléfono celular.

CAPÍTULO V

Ejecución de las Inversiones Municipales

ARTÍCULO 41: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base en la Ley vigente.

ARTÍCULO 42: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El personal asignado se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 43: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el cien por ciento (100%) del valor anticipado.

ARTÍCULO 44: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 45: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos para utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 46: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y/o compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 47: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES. Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y, una vez autorizadas, se emite y ordena su desembolso por medio de Tesorería Municipal, previa solicitud de los Representantes de Corregimiento, con el detalle de los proyectos elaborados.

ARTÍCULO 48: FONDO DE INVERSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LAS JUNTAS COMUNALES. El Municipio destina un fondo total de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.22,100,000.00) para las veintiséis (26) Juntas Comunales, consignado en el objeto del gasto 716, administrado por estas a partir de su transferencia. Los fondos podrán ser utilizados en programas de Asistencia Social y Económica, Asistencia Educativa, Desarrollo Cultural, Promoción Deportiva, Trabajo Comunitario, Construcción de Infraestructura y Programa de Asistencia a la Vivienda.

Los Recursos para el Fondo de Inversión y Asistencia Social ejecutado por las Juntas Comunales se desembolsarán en la presente Vigencia 2023 en tres (3) partidas, así: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.284,000.00), DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.283,000.00) Y DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.283,000.00), en las siguientes fechas: febrero, abril y junio, respectivamente.

ARTÍCULO 49: FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO. Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá, por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.850,000.00) para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 26 corregimientos.

ARTÍCULO 50: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de la licitación para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

Solamente se comprometerá el pago con fuente externa, cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

ARTÍCULO 51: TRASLADO DE PERSONAL A LAS JUNTAS COMUNALES. Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.


ARTÍCULO 52: COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES. El Municipio de Panamá, por conducto de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión Descentralización de las Juntas Comunales.

CAPÍTULO VI

Plan Anual de Obras e Inversiones

Artículo 53: PLAN ANUAL DE OBRAS. Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2020-2024) se realizarán con base en los procedimientos establecidos en la Ley 37 de 2009.

Se incorporan al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2020-2024) las obras y proyectos del Municipio de Panamá y de las Juntas Comunales que fueron posteriormente aprobadas a la vigencia del Acuerdo 172 de 2015 "Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble".



Artículo 54: TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE. Los montos asignados a razón de la transferencia del impuesto de Bien Inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Panamá se incorporan al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, determinando que hasta el diez por ciento (10%) de la asignación será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Los montos adicionales que reciba el Municipio de Panamá en concepto del Impuesto de Bien Inmueble ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversiones.

Artículo 55: PLURIANUALIDAD. El Plan Anual de Obras e Inversiones se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado periodo fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos plurianuales son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un periodo fiscal.

Artículo 56: UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. El alcalde establecerá las Unidades Administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones, según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

CAPÍTULO VII Modificaciones al Presupuesto

ARTÍCULO 57: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 1 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Secretaría General para su debida autorización.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 58: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales, con excepción de las Transferencias a Municipalidades y Juntas Comunales (716).

ARTÍCULO 59: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 60: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 61: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Unidades Administrativas Municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1 de febrero y el 15 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 30 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del alcalde del distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 62: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las Unidades Administrativas del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el alcalde para la aprobación del Concejo. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.



ARTÍCULO 63: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES. Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más unidades administrativas, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VIII

Seguimiento y Evaluación del Presupuesto y del Plan Anual
de Obras e Inversiones

ARTÍCULO 64: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. Consiste en el análisis y recopilación sistemáticos de información a medida que avanza un programa y/o proyecto. Su objetivo es mejorar la eficacia y efectividad de estos. Se basa en metas establecidas y actividades planificadas durante las distintas fases del trabajo de planificación.

ARTÍCULO 65: CONCEPTO DE EVALUACIÓN. Consiste en la comparación de los impactos reales del programa y/o proyecto con los planes estratégicos acordados. Está enfocada en los resultados obtenidos y logros alcanzados.

ARTÍCULO 66: PROCEDIMIENTO. Se realizará el seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos incluidos en el Presupuesto del Municipio para asegurar que su avance físico y financiero corresponda con lo previsto.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución presupuestaria y financiera del Municipio, adoptando las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio de la ejecución.

ARTÍCULO 67: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO. La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto conocerá oportunamente de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 68: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de funcionamiento e inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 69: PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN. La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a su ejecución presupuestaria, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco (5) días hábiles.

Las unidades ejecutoras, gestoras de programas y/o proyectos de inversión remitirán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de ejecución física con los detalles respectivos, especialmente el o los informes técnicos de las actividades programadas, hitos importantes, logros sustantivos y cuantitativos.

Con base en lo anterior, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto presentará al alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO IX

Cierre y Liquidación del Presupuesto

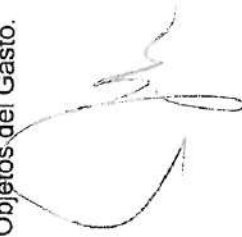
ARTÍCULO 70: CONCEPTO DE CIERRE. El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2023. La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2022 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO 71: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base en los informes presentados por las dependencias del Municipio y en la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 72: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Unidades Administrativas del Municipio podrán solicitar a la Tesorería Municipal la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en trámite. Esta Unidad Administrativa certificará la disponibilidad financiera para el trámite de la solicitud ante la Contraloría General de la República, de aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 73: SALDO EN BANCO DISPONIBLE. El saldo en banco es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 74: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de Programas, Subprogramas, Actividades y Objetos del Gasto.



CAPÍTULO X

Disposiciones Adicionales

ARTÍCULO 75: SUSPENSIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS SIN PARTIDA. No se considerará durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo ningún gasto para el cual no exista la correspondiente partida dentro del presupuesto.

ARTÍCULO 76: IMPUTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES. En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 77: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 78: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

ARTÍCULO 79: PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberá ser presentado por cada Unidad Administrativa a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto a más tardar el 1 septiembre de cada año para su análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Consejo Municipal para su discusión y aprobación será hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 80: MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS. Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. e exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades, niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Dirección de Gestión Social.

ARTÍCULO 81: CUENTAS POR PAGAR. Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el alcalde, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, correspondiéndole a la Tesorería Municipal hacer los pagos, así como los registros en un término perentorio en función de la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de quince (15) días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, los que se pagarán puntualmente.

ARTÍCULO 82: USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS. La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo con la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 83: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Dirección de Tecnología e Innovación trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

CAPÍTULO XI

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 84: TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las Rentas de Ingresos.

ARTÍCULO 85: VIGENCIA. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2023.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,


H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. NELSON VERGARA HERRERA

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.239
Del 30 de noviembre de 2022

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 30 de noviembre de 2022

**Sancionado:
EL ALCALDE**



JOSÉ LUIS FABREGA

**Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARÍA GENERAL**



MIRIAM E. LORENZO M.